

EJEMPLO: SENTENCIA RA-1063-13-08-2023

He revisado la sentencia RA-1063-13-08-2023 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. A continuación, te presento un resumen jurídico completo con las partes más relevantes en torno a la responsabilidad solidaria de socios o accionistas conforme al artículo 26 del Código Fiscal de la Federación (CFF):

 Resumen de la Sentencia RA-1063-13-08-2023 (TFJA)

Materia: Fiscal

Órgano: Sala Regional del TFJA

Fecha: 25 de agosto de 2023

Clave de expediente: RA-1063-13-08-2023

 TEMA CENTRAL

Se analiza la legalidad de la resolución mediante la cual se determinó responsabilidad solidaria a un accionista de una sociedad por concepto de contribuciones omitidas por la misma, en términos del artículo 26, fracción X del CFF.

 CUESTIÓN JURÍDICA

El punto en debate fue:

“¿Puede imputarse responsabilidad solidaria al socio conforme al porcentaje de participación en el capital social, cuando no se acredita su intervención directa en la omisión del pago?”

 CRITERIOS RELEVANTES QUE SIENTA LA RESOLUCIÓN

1. Responsabilidad solidaria automática por participación accionaria

El artículo 26, fracción X del CFF establece que los socios o accionistas responderán solidariamente por las contribuciones causadas durante el tiempo en que tuvieron tal carácter, hasta por el monto de su participación en el capital social.

2. Proporcionalidad del monto

El monto de la responsabilidad se limita al porcentaje de participación que haya tenido el accionista sobre la contribución omitida, y únicamente si dicha deuda no puede ser cubierta con los bienes de la empresa.

3. No es necesario que haya dolo o mala fe

La norma no exige que el socio haya participado en la gestión o dirección de la sociedad. Basta con acreditar su carácter de accionista en el periodo de causación del crédito fiscal.

4. Límite objetivo

El tope de la responsabilidad está limitado al porcentaje del capital social suscrito (no necesariamente pagado, a menos que se demuestre otra cosa), lo cual es congruente con el principio de seguridad jurídica.

5. Carga probatoria en el contribuyente

El socio puede exonerarse si demuestra que no participó en las decisiones de la sociedad o que su participación fue irrelevante para los fines de la contribución omitida, pero esto requiere prueba plena.

Normativa invocada

- Artículo 26, fracción X del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 14-B y 15-A del mismo ordenamiento.
- Artículos 222 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).

Comentario doctrinal breve

Desde una perspectiva garantista y constitucional, la sentencia reafirma que la responsabilidad solidaria no puede exceder los límites razonables de la participación accionaria, respetando los principios de proporcionalidad y legalidad tributaria.

El fallo es consistente con la interpretación de que la condición de socio conlleva una carga económica previsible, pero que no puede volverse confiscatoria, salvo que se demuestre corresponsabilidad activa en las omisiones.

CONCLUSIÓN

El Tribunal confirma que la responsabilidad solidaria de los socios conforme al CFF es válida, pero debe ceñirse estrictamente al porcentaje de participación en el capital social. No se requiere dolo o administración activa, pero sí se debe respetar el límite objetivo y la falta de bienes suficientes de la persona moral.